

CLAUSURA

Es imposible reunir, en unas pocas líneas, todas las ideas expresadas en estas jornadas sobre justicia penal. Por ello, y en virtud de que el tema central del evento fue el análisis del nuevo Código Penal, sólo apuntaré algunas reflexiones, muy apretadas sobre lo que es, y la función que cumple, un código penal.

Un código penal —se ha afirmado—, no es, ni debe ser, un tratado de teoría penal. Tal afirmación, verdadera, no significa que los textos lingüísticos de un código penal, sobre todo los que aparecen en la parte general, deban prescindir de toda referencia al aparato conceptual científico. Lo racional es edificar la normatividad penal sobre cimientos que sólo la ciencia penal más avanzada puede aportar.

Todo código penal debe tener, al menos, un triple fundamento: *a)* normativamente, debe ajustarse a la Constitución y a la normatividad internacional adoptada; *b)* factualmente, debe reflejar la realidad social, para poder responder a las necesidades manifestadas por la propia sociedad en los términos que fije la política criminal, y *c)* teóricamente, debe asumir lo mejor de las teorías modernas más avanzadas y coherentes.

Un código penal es —y ésta es una afirmación reiterativa— un instrumento de control de las conductas antisociales. No es el único, ni tampoco el mejor, de los medios de control social. Lamentablemente, a pesar de los rasgos gravemente negativos que lo caracterizan, no se ha encontrado, históricamente, un mecanismo que lo sustituya con eficacia. Precisamente por su negatividad, y por constituir el instrumento de control más fuerte, el legislador nunca debe ceder ante los criterios absurdos de endurecer las penas frente al crecimiento de la delincuencia. El endurecimiento arbitrario nada remedia. Toda medida irracional, como las penas de setenta años de prisión, la cadena perpetua y la pena de muerte, vuelven inconsistente e ineficaz cualquier sistema de justicia penal.

Por otra parte, un código penal debe ser, inexorablemente —y esto siempre ha de tenerlo presente el legislador—, un sistema normativo, para que pueda ser fácilmente consultado, racionalmente interpretado y,

en todos los casos, aplicado en beneficio de la sociedad, como lo exige, en México, el artículo 39 constitucional.

En consecuencia, el legislador nunca debe olvidar que la interpretación de los textos penales depende, en una medida importante, de la exactitud (garantía de certidumbre) de las formas lingüísticas que él elabora, exactitud que implica la total ausencia de vaguedad y/o ambigüedad del lenguaje normativo.

Aquí es importante dejar bien claro que un código penal es, únicamente, un instrumento normativo y que, por tanto, por sí solo no va a resolver los graves problemas de la inseguridad y de la impunidad que padecemos. Es necesario, además, y esto es lo verdaderamente importante, contar con auténticos servidores públicos que hagan frente, desde sus respectivas trincheras, con eficiencia y eficacia, a la delincuencia que, las más de las veces, es una delincuencia organizada y poderosa.

Necesitamos policía preventiva, policía ministerial, agentes del Ministerio Público, peritos, defensores de oficio, personal judicial, personal de ejecución de sanciones, personal administrativo de apoyo, etcétera, profesionales, honestos, capaces y comprometidos con la sociedad a la cual sirven.

Con las Terceras Jornadas el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM cumple, una vez más, con uno de sus objetivos académicos: dilucidar, por medio del debate, los problemas jurídicos que inciden hondamente en la vida cotidiana de la sociedad.

En esta ocasión, las Jornadas asumieron, como tarea primordial, el análisis del nuevo Código Penal para el Distrito Federal. En las diez mesas de trabajo se abordaron temas especialmente interesantes tanto de la parte general como de la parte especial del nuevo Código Penal.

En las Jornadas participaron connotados juristas, especializados en las diversas disciplinas penales, quienes, a través de sus comentarios, dejaron enseñanzas que suscitaron, y seguirán suscitando, la reflexión en torno a los problemas que aquí se analizaron. Asimismo, se escucharon las opiniones, muy ilustrativas, de varios de los penalistas que intervinieron en la elaboración del nuevo ordenamiento penal. También hubo, y se aprovechó, la oportunidad de escuchar los comentarios, de sumo interés, vertidos por algunos de los diputados que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión que elaboró el dictamen relativo al nuevo Código Penal, aprobado por unanimidad en el Pleno de la Asamblea.

A todos ellos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas, por mi conducto, les agradece, de manera muy sentida, su valiosa participación en estas Jornadas.

Agradecemos, también, en forma muy destacada la colaboración de la Facultad de Derecho de la UNAM, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la Escuela Libre de Derecho, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Panamericana, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Academia Mexicana de Ciencias Penales, la Barra Mexicana Colegio de Abogados y el Centro de Estudios de Política Criminal.

Reconocemos, asimismo, a todos los asistentes, su interés por este evento académico.

Olga ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL*

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.